Principales modificaciones en el Manual de Servicios de Finagro

El pasado 10 de mayo Finagro expidió la Circular Reglamentaria P-8 de 2013, mediante la cual comunicó las modificaciones realizadas al Manual de Servicios de la entidad, las cuales obedecieron principalmente a la inclusión del Incentivo a la Capitalización Rural, ICR Especial para la Renovación de Cultivos Perennes por Afectación Fitosanitaria, incentivo cuyas condiciones fueron estipuladas en la Resolución No. 2 del 15 de abril de 2013, expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Este ICR especial surge como una medida de apoyo del Gobierno Nacional a los cultivadores de palma de aceite de las zonas afectadas por la Pudrición del cogollo (PC) y declaradas en emergencia fitosanitaria por el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. El incentivo apoya tanto la erradicación de los cultivos afectados por la PC en las zonas de emergencia, como la renovación de los mismos con material tolerante o resistente a la enfermedad.

Las principales modificaciones que se realizaron en el Manual de Servicios de Finagro fueron incorporadas en los siguientes apartados:

- Capítulo I – Crédito agropecuario y rural (Anexo III, Cuadros 1.1-1.5): se incluyó en plantación y mantenimiento, el rubro 151403 denominado "Renovación cultivos perennes por afectación fitosanitaria" para registrar las operaciones de redescuento o el registro de los créditos que se acogen a la medida.

- Capítulo IV – Incentivos: en el índice se reemplaza el programa ICR para la recuperación de la actividad productiva a productores afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011 por el ICR Especial para la renovación de cultivos perennes por afectación fitosanitaria.

- Título II – ICR Especial para la renovación de cultivos perennes por afectación fitosanitaria: en esta sección se presenta la normatividad que rige a este ICR especial, en lo referente a los beneficiarios, porcentajes y montos de reconocimiento, entre otros.

El ICR Especial para la renovación de cultivos perennes por afectación fitosanitaria se diseñó de manera conjunta entre Fedepalma y el Gobierno Nacional, con el propósito de ofrecer un abono extraordinario al crédito que toma el productor para disminuir el saldo de su obligación financiera.

Los costos de referencia para el cálculo del porcentaje a reconocer como abono al crédito obtenido son catorce millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos ($14.796.463) para erradicación y renovación, y catorce millones ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres mil pesos ($14.152.963) para renovación.

Los porcentajes de reconocimiento del ICR especial se diferencian según el tipo de productor: en el caso de los pequeños productores o alianzas estratégicas es del 40%, para los medianos es del 30% y para los grandes productores es del 20%. En cuanto al límite de reconocimiento de ICR especial según el tamaño de los proyectos productivos, los pequeños y las alianzas estratégicas tienen un tope de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), en tanto que medianos y grandes tienen un tope de mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMMLV)

Finalmente, es de señalar que el ICR Especial se extiende tanto a créditos otorgados por parte de la banca privada con cargo a sus recursos propios (cartera sustitutiva) como a los de redescuento de Finagro, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Foto: Toro, F. (2012) Palmosan. Colección fotográfica Fedepalma.